

FECHA DE SANCION: 6 de Diciembre de 1993.-
NUMERO DE REGISTRO: 913
EXPEDIENTE H.C.D.Nº: B-3240/93.-

O R D E N A N Z A

Nº 1123

ARTICULO 19: Establécese por la presente la prohibición de - - -
- - - - - publicitar la locación y/o venta de inmuebles en
aquellos locales comerciales y/u oficinas que no se encuentren
habilitados por esta Municipalidad a tales efectos. - - - - -

ARTICULO 20: Aquellas personas que soliciten autorización para -
- - - - - la colocación de letreros ocasionales promocionando
la venta y/o locación de inmuebles en la vía pública solo podra
promocionar y ofrecer la propiedad en cuyo frente se encuentre el
cartel; además del pago de los Derechos establecidos por las
disposiciones reglamentarias, deberán presentar previamente ante la
oficina correspondiente, la siguiente documentación:


- a) - Fotocopia de la Escritura y/o boleto de Compraventa acreditando la titularidad del inmueble;
- b) - En caso de no ser propietario, autorización legal al respecto;
- c) - Croquis indicando medidas del cartel y ubicación del mismo.-

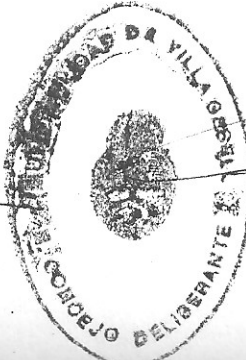
ARTICULO 30: Toda infracción a la presente Ordenanza sera - - - - -
- - - - - sancionada de la siguiente manera:


- 1º infracción: Apercibimiento;
- 2º infracción: Multa en pesos equivalente de 1.000 MULTS a 5.000 MULTS, en caso de reincidencia y tratándose de personas físicas se promoverán las denuncias pertinentes;
- 3º infracción: Clausura por 24 Horas. - - - - -

ARTICULO 40: Derógase la Ordenanza Nº 1048/93. - - - - -

ARTICULO 50: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido - - -
- - - - - archívese. - - - - -


SUSANA MABEL RIVERA
SECRETARIA DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL




DAVID JOSE TABOADA
PRESIDENTE DEL H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE VILLA GSELL

Nº 1123